PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099 **OCTAVA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXV	Morelia, Mich., Jueves 10 de Noviembre de 2016	NUM. 96

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
$ 25.00 del día
$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO NÚMERO 34/2016 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS DIRECTORES DE LITIGACIÓN DE LAS FISCALÍAS REGIONALES DE APATZINGÁN, LA PIEDAD, LÁZARO CÁRDENAS, URUAPAN, ZAMORA Y ZITÁCUARO, A LLEVAR A CABO EL CONTROL, SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LAS CARTAS DE ANTECEDENTES PENALES O NO PENALES.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 18, 26, 27 y 30 fracciones XXII, XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y, 5° fracción XIV y 17 párrafo segundo de su Reglamento;

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se integra la Institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo así como su Ley Orgánica y Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Que la Procuraduría General de Justicia, a través de la Coordinación General de

Servicios Periciales, se encuentra facultada para expedir Cartas de Antecedentes Penales o No Penales que existan en sus archivos, de conformidad con el procedimiento establecido en el acuerdo 01/2002, de fecha 15 de abril del año 2002.

Que se hace necesario establecer mecanismos que posibiliten a la población el acercamiento de los servicios que presta la Institución, en la expedición de las Cartas de Antecedentes Penales o No Penales.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1°. Se establece el servicio de expedición de Cartas de Antecedentes Penales o No Penales, a través de las Direcciones de Litigación de las seis Fiscalías Regionales instaladas al interior del Estado, a fin de evitar que los interesados se trasladen de su lugar de residencia a la capital del Estado, para lo cual, se deberá presentar la credencial de elector o cualquier otra identificación oficial, comprobante de domicilio, una fotografía tamaño infantil y el comprobante de pago de derechos expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

ARTÍCULO 2°. Los Directores de Litigación de las Fiscalías Regionales de Apatzingán, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Zamora, Zitácuaro y Uruapan, llevarán el control de los trámites para la expedición de las Cartas de Antecedentes Penales o No Penales en la circunscripción que les corresponda.

ARTÍCULO 3°. Las Cartas de Antecedentes Penales o No Penales, deberán expedirse a más tardar el día siguiente hábil de la recepción de la solicitud.

ARTÍCULO 4°. Los servidores públicos de la Institución deberán proveer, en la esfera de su competencia, lo necesario para la estricta observancia y debida difusión del contenido del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo Administrativo 7/2008 publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 11 de agosto de 2008.

Así lo acordó y firma el Maestro José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 28 de octubre de 2016. (Firmado).